



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°:	70-001-33-33-003-2018-00020-00
Accionante:	Marcela Benavidez Cerro.
Demandado:	Municipio de Buenavista - Sucre.

Encontrándose pendiente la fijación de fecha para realización de audiencia inicial, se percata el despacho de una irregularidad que amerita su subsanación, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de los sujetos procesales.

Dentro de la presente actuación, se tiene que por auto del 16 de febrero de 2018¹, se admitió la demanda, ordenándose la notificación personal del medio de control al representante legal de la entidad demandada y el respectivo traslado de la demanda en los términos de ley.

La demanda fue notificada personalmente al Municipio de Buenavista - Sucre, con fecha 10 de abril de 2018², al correo electrónico alcaldía@buenavista-sucre.gov.co

Revisada la página web oficial del Municipio de Buenavista - Sucre, se observa que se encuentra registrado como correo electrónico de la entidad territorial los siguientes: contactenos@buenavista-sucre.gov.co y q@q.com esta última dirección electrónica habilitada para recibir notificaciones judiciales.

Así las cosas, en ejercicio del control temprano del proceso, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa no solo de la entidad demandada sino de todos los sujetos procesales, y a fin de evitar la configuración de una futura causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y ocasionar retrasos injustificados en la obtención de una pronta y adecuada administración de justicia, se hace necesario corregir la actuación y practicar en debida forma la notificación a la entidad demandada en los términos de la providencia dictada

¹ Folio 52 del expediente.

² Folio 59 del expediente.

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO N°: 70-001-33-33-003-2018-00020-00**

por este despacho con fecha 16 de febrero de 2018³, por medio de la cual se admitió la demanda, a los siguientes correos electrónicos: contactenos@buenavista-sucre.gov.co y q@q.com esta última dirección electrónica habilitada para recibir notificaciones judiciales.

Como consecuencia de lo anterior, se dejara sin efecto todas las actuaciones surtidas a partir del acto o diligencia de notificación a la entidad demandada del auto admisorio de la demanda.

Una vez, practicada la notificación personal a la entidad accionada y surtido el respectivo traslado de la demanda, ingrésese la actuación al despacho para continuar con el trámite respectivo.

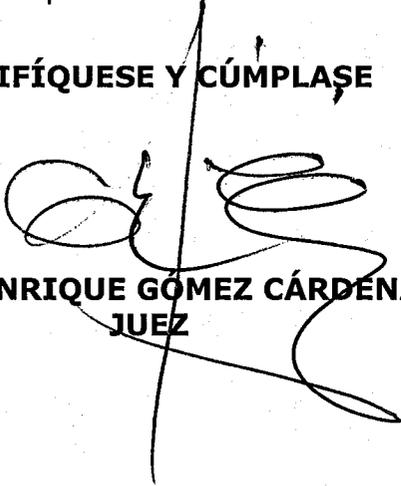
En consecuencia se dicta el siguiente **AUTO**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente demanda al Municipio de Buenavista - Sucre, en los términos de la providencia dictada por este despacho con fecha 16 de febrero de 2018⁴, a los siguientes correos electrónicos registrados en su página web oficial: contactenos@buenavista-sucre.gov.co y q@q.com esta última dirección electrónica habilitada para recibir notificaciones judiciales.

SEGUNDO: DÉJESE sin efecto el acto o diligencia de notificación personal practicada a la entidad demandada del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de febrero de 2018⁵.

TERCERO: Una vez practicada la notificación personal a la entidad accionada y surtido el respectivo traslado de la demanda, ingrésese la actuación al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ**

³ Folio 52 del expediente.

⁴ Folio 52 del expediente.

⁵ Folio 52 del expediente.